DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

NOTA DNC N° 5025 / 2019

Asunción, 9 de abril de 2019

REF.: ID 359970 "Adquisición de Equipos de Oficina". EXP. N° 308495.

Señor
Nancy Graciela Benítez Leguizamón
Encargada de UOC
Unidad Operativa de Contrataciones
Facultad de Ciencias de la Producción - Universidad Nacional de Caaguazú
PRESENTE:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que, de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante, del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Modelo de Orden de Compra: Se verifica que el id no corresponde al presente llamado. Solicitamos a la Convocante corregir dicha inconsistencia.

2. Punto V del anexo E; solicitamos a la convocante requerir el certificado emitido por el "MIC" de modo a aplicar el margen de preferencia establecido en el punto 19 del anexo B. Así mismo incluir los documentos solicitados en el punto 18 del mismo anexo ya que lo detallado a provisión de semillas no corresponde al presente proceso.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto, la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Liz M. García
Jefa del Dpto. de Contratación Directa
DNCP - DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS ★ CONTRATACIÓN DIRECTA

Hugo Eduardo Fernández
Técnico Verificador.

Edith Rodríguez
Coordinadora de SBE
DNCP

Abg. Karen Aguilera
Coordinación de Control.

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora Normas y Control.

DNC/CD/HF